



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 290-2020-R-UNAS

Tingo María, 09 de julio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 133-2020-UEI/UNASTM, de fecha 02 de julio de 2020, emitido por el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre Aprobación del Presupuesto Reformulado de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Centro de Geomática con Fines Académicos e Investigación en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 133-2020-UEI/UNASTM, de fecha 02 de julio de 2020, emitido por el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre Aprobación del Presupuesto Reformulado de Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Centro de Geomática con Fines Académicos e Investigación en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco", y señala dentro de sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: "esta dirección recomienda la Aprobación mediante Resolución del Presupuesto REFORMULADO, el mismo que suma un monto total de S/ 20'814,618.30 (Veinte Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Dieciocho con 30/100 Soles), el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO EN SOLES
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 11'664,362.07</b>
Gastos Generales (8%)	S/ 933,148.97
Utilidad (7%)	S/ 816,505.34
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 13'414,016.38</b>
Impuesto General a las Ventas (18%)	S/ 2'414,522.95
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 15'828,539.33</b>
Gastos de Supervisión de Obra (2.26% Costo Directo)	S/ 358,394.75
Costo de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 160,692.00
Equipamiento	S/ 4'276,541.76
Capacitación	S/ 160,450.46
Evaluación de Expediente Técnico	S/ 30,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 20'814,618.30</b>

Que, la presente reformulación, solo afecta a los METRADOS, PRESUPUESTOS y TIEMPO de EJECUCIÓN, por lo cual no EXIME de responsabilidad al consultor y evaluador del Expediente Técnico en los cálculos estructurales, diseños y planos, los mismos que no se modificaron en lo absoluto. Y se mantiene tal como fue entregado. El plazo de ejecución de la obra, fue modificado a 12 meses (365 días calendario) debido a la restricción de cantidad de personal trabajando en obra, motivado por las acciones de mitigación a la PANDEMIA COVID-19, y en cumplimiento a los PROTOCOLOS;

Que, mediante Resolución N° 363-2019-R-UNAS, se aprueba, el Expediente Técnico de la Obra: Creación del Centro de Geomática con Fines Académicos e Investigación en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco", con un presupuesto total de S/ 15'604,394.17;

Que, la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión. Así, respecto al inicio y al alcance de la Fase de Ejecución, refiere que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la misma que es autorizada por el Órgano Resolutor;



## RESOLUCIÓN N° 290-2020-R-UNAS

Que, conforme se evidencia de los actuados el Expediente de Contratación debe contar con la documentación que exige el artículo 42° específicamente el numeral 42.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, además considerando lo dispuesto por el artículo 41.1° del acotado que a la letra dice; **para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado;**

Que, asimismo, en el artículo 29° de la acotada normatividad, prescribe respecto al requerimiento, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...), también, adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...), finalmente el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, (...) El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente de contratación debe contener: a) *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;* b) *La fórmula de reajuste, de ser el caso;* c) *La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando ésta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;* d) *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;* e) *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;* f) *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;* g) *El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;* h) *La indagación del mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;* i) *El valor referencial o valor estimado, según corresponda;* j) *La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;* k) *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;* l) *La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;* m) *El resumen ejecutivo, cuando corresponda;* y n) *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.* Y Estando a lo remitido y solicitado por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Inversiones, debe de procederse para continuar con su propósito;

Que, de conformidad a lo antes señalado y en aplicación de los presupuestos legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo solicitado por el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones sobre Aprobación del Presupuesto Reformulado de Expediente Técnico del Proyecto: "*Creación del Centro de Geomática con Fines Académicos e Investigación en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco*", con un monto total de S/ 20'814,618.30 (Veinte Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Dieciocho con 30/100 Soles), REFORMULACIÓN que solo afecta a los METRADOS, PRESUPUESTOS y TIEMPO de EJECUCIÓN, por no EXIME de responsabilidad al consultor y evaluador del Expediente Técnico en los cálculos estructurales, diseños y planos, los mismos que no se modificaron, manteniendo conforme fue entregado. El plazo de ejecución de la obra, fue modificado a 12 meses (365 días calendarios) debido a la restricción de cantidad de personal trabajando en obra, motivado por las acciones de mitigación a la PANDEMIA COVID-19, y en cumplimiento a los PROTOCOLOS. En ese sentido resulta viable proceder a la Aprobación del Presupuesto REFORMULADO de Expediente Técnico del Proyecto: "*Creación del Centro de Geomática con Fines Académicos e Investigación en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco*", con un monto total de S/ 20'814,618.30 (Veinte Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Dieciocho con 30/100 Soles), y un plazo de ejecución de la obra, modificado a 12 meses (365 días calendarios), mediante Acto Resolutivo;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "**...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...**";

Contando con el Informe Legal N° 111-2020-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único** .- APROBAR el Presupuesto REFORMULADO de Expediente Técnico del Proyecto: "*Creación del Centro de Geomática con Fines Académicos e Investigación en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco*", con un monto total de S/ 20'814,618.30 (Veinte Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Dieciocho con 30/100 Soles), y un plazo de ejecución de la obra, modificado a 12 meses (365 días calendarios); reformulación que solo afecta a los

## RESOLUCIÓN N° 290-2020-R-UNAS

metrados, presupuestos y tiempo de ejecución y no exime de responsabilidad al consultor y evaluador del expediente técnico en los cálculos estructurales, diseños y planos, los mismos que no se modificaron.

CONCEPTO	MONTO EN SOLES
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 11'664,362.07</b>
Gastos Generales (8%)	S/ 933,148.97
Utilidad (7%)	S/ 816,505.34
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 13'414,016.38</b>
Impuesto General a las Ventas (18%)	S/ 2'414,522.95
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 15'828,539.33</b>
Gastos de Supervisión de Obra (2.26% Costo Directo)	S/ 358,394.75
Costo de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 160,692.00
Equipamiento	S/ 4'276,541.76
Capacitación	S/ 160,450.46
Evaluación de Expediente Técnico	S/ 30,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 20'814,618.30</b>

Regístrese y Comuníquese.



**EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI**  
RECTOR



**EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ**  
SECRETARIO GENERAL